



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 0871 DE**

**( 08 FEB. 2011 )**

*"Por la cual se establece el calendario Electoral para las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y miembros de las Juntas Administradoras Locales, a realizarse el 30 de octubre de 2011"*

**EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

*En uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 266 de la Constitución Política, el artículo 26 numeral 2º y el 11 del artículo 5º. Del Decreto Ley 1010 de 2000 y*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 266 de la Constitución Política establece como función propia del Registrador Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral.

Que el numeral 11 del artículo 5º. del Decreto Ley 1010 de 2000, establece además de las funciones señaladas en la Constitución y la ley, dentro de las funciones del Registrador Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º. de la Ley 163 de 1994, el último domingo del mes de octubre, se deben celebrar las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y miembros de las Juntas Administradoras Locales, en todo el país, por tanto para el año 2011 se realizará elecciones de Autoridades Locales el 30 de octubre, siendo necesario establecer el calendario electoral correspondiente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar el calendario electoral de las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar, para las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y miembros de las Juntas Administradoras Locales, que se realizarán el 30 de octubre de 2011, así:

*[Handwritten signatures]*

08 FEB. 2011

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
Del 23 de Febrero al 22 de mayo de 2011	Resolución del Registrador Nacional	Se inicia la Inscripción de Cédulas en las Registraduría Especiales Municipales y Auxiliares.
El 30 de abril de 2011- Sábado	Parágrafo único del Art. 99 C.E.	Fecha límite para incorporar mesas de votación en los Corregimientos creados hasta la fecha. 6 meses antes de la elección
El 1 de Junio de 2011 - Miércoles	Numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000	Solicitud listas de Jurados de Votación a las entidades públicas y privadas, Universidades, establecimientos educativos.
El 30 de Junio de 2011 - Jueves	Art. 66 Código Electoral. Mod. Art. 6 Ley 6 de 1990	Suspensión de incorporación al censo de nuevas cédulas: 4 meses antes de la elección
El 30 de Julio de 2011 - Sábado	Art. 8. Ley 6 de 1990	Publicación de los listados del censo electoral 3 meses antes de la elección
	Art. 24, Ley 130 de 1994	Inicia Propaganda Electoral 3 meses antes de la elección
	Art. 86 del Código Electoral	Vence el plazo para que los comandantes de las Fuerzas Armadas remitan el listado de cédulas de los miembros de las distintas armas, que se deben excluir del censo electoral. 3 meses antes de la elección
El 1 de Agosto de 2011 - Lunes	Numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000	Inicia designación de los jurados de votación
El 3 de agosto de 2011- Miércoles	Art. 28 Inciso 2°. Ley 130 de 1994	Se inicia la publicidad política en la radio, a tarifa especial. 60 días antes de la elección
	Art. 10 Ley 6 de 1990	Los Registradores de acuerdo con el Alcalde establecerán mediante Resolución, los lugares en que se instalaran mesas de votación 60 días antes de la elección.
El 10 de agosto de 2011- Miércoles	Art. 2 Ley 163 de 1994	Vence Inscripción de candidatos 55 días antes de la elección
El 18 de Agosto de 2011- Jueves	Art. 2 Ley 163 de 1994	Modificación de candidatos y listas inscritas 5 días siguientes al vencimiento de la inscripción
El 19 de Agosto de 2011- Viernes	Art. 98 del código Electoral	Los Delegados y Registradores Distritales deben reportar los candidatos inscritos: El día Siguiente de las Modificaciones de listas

08 FEB. 2011

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
El 26 de Agosto de 2011 – Viernes	Numeral 1 del Art.277 de la Constitución Política.	La Registraduría Nacional del Estado Civil, remite a la Procuraduría General de la Nación las listas de candidatos para confrontarlas con las bases de datos que contienen los nombres de los ciudadanos inhabilitados.
El 31 de agosto de 2011 - Miércoles	Numeral 11 del Art .5 del Decreto Ley 1010 de 2000	Finaliza la designación de los Jurados de Votación
El 5 de septiembre de 2011- Lunes	Numeral 11 del Art .5 del Decreto Ley 1010 de 2000	Publicación de Listas de Jurados de Votación
El 15 de septiembre de 2011 – Jueves	Art. 175 del Código Electoral mod. Art. 13 inciso 1 Ley 62 de 1988	Conformación de listas Delegados del Consejo Nacional Electoral  30 días antes de la elección
El 3 de Octubre de 2011 - Lunes	Numeral 11 Art.5 Decreto Ley 1010/2000 y Art. 121 del Código Electoral.	Los partidos políticos presentan a las respectivas Registraduría del Estado Civil listas de los ciudadanos que actuarán como Testigos Electorales.
El 6 de Octubre de 2011 - Jueves	Art. 175 Inciso 2o. del C.E.	Selección de Delegados del Consejo Nacional Electoral  15 días antes de la elección
El 13 de Octubre- 2011- Jueves	Art. 148, 157 y 158 del Código Electoral.	Designación de Comisiones Escrutadoras y Claveros por los Tribunales  10 días antes de la elección
El 26 de Octubre de 2011	Art. 31 Ley 78 de 1986	Reemplazo de candidatos a Alcalde por muerte  Miércoles anterior a la elección
El 29 de Octubre de 2011- Sábado	Art. 206 Código Electoral	Inicia la Ley Seca  6 de la tarde del día anterior a la elección
El 30 de Octubre de 2011- Domingo	Art. 127 Código Electoral	Inmunidad de las Comisiones Escrutadoras  48 horas antes de iniciarse el escrutinio
EL 30 DE OCTUBRE DE 2011	Art. 1 de la Ley 163 de 1994 Código Electoral.	DIA DE LA ELECCION Ultimo domingo de octubre

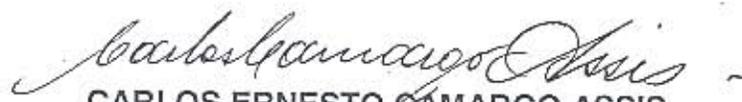
Continuación de la resolución No. **0871** Por la cual se establece el calendario Electoral para las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y miembros de las Juntas Administradoras Locales, a realizarse el 30 de octubre de 2011"

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
El 31 de Octubre de 2011	Art. 161 Código Electoral	Los miembros de la Comisión Escrutadora deben asistir a la sede de la Registraduría. Lunes siguiente a la elección
	Art. 206 del Código Electoral.	Finaliza la Ley Seca 6 a.m. del Lunes siguiente a la elección -
El 1 de Noviembre de 2011- martes	Art. 160 Código Electoral.	Se Inician los escrutinios Distritales Municipales y Auxiliares 9a.m. Martes siguiente a la elección
El 6 de Noviembre de 2011- Domingo	Art. 177 del Código Electoral	Inician los escrutinios Departamentales 9a.m Domingo Siguiete a la elección

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE 08 FEB. 2011

  
**CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES**  
Registrador Nacional del Estado Civil

  
**CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS**  
Secretario General

  
ARWEPG